

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ – QUINDÍO

AUTO No.: 1265

ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA SUSTENTAR RECURSO

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARÍA JESÚS MARTÍNEZ MOLINA
DEMANDADOS: ELICIO BERNAL VELÁSQUEZ Y OTROS

RADICADO: 63-**548-4089**-001**-2017-00012-02**

Calarcá Q., quince de diciembre del dos mil veintiuno

Ejecutoriado como se encuentra el auto que admitió el recurso de apelación¹, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 806 del 2020, se concede al recurrente, el término de 5 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, para que sustente el recurso de apelación formulado en contra la sentencia del 23 de julio del 2021.

Se advierte a la parte recurrente que en caso de que no se sustente el recurso en la oportunidad concedida se declarará desierto el mismo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 161

DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO SECRETARIA

¹Elemento 004 del expediente electrónico cuaderno de segunda instancia

Enlace de sitio de publicación: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-decalarca

PAGB

--

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b0b34d1871066028bdc5fc0236a34eed1be5de6479817ecb254610c2e87b87**Documento generado en 15/12/2021 11:32:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica